

Re: [Redacted] Eliminar No deseado Bloquear

12

NOTIFICACION AL DEMANDADO 2020-591

Edwin Hernandez <edwinhernandezn@gmail.com>
Jue 11/02/2021 11:26
Para: Juzgado 22 Familia - Bogota - Bogota D.C.

👍 ↶ ↷ ➡ ...

NOTIFICACION AL DEMANDADO
198 KB

Buen día:

Adjunto envío memorial de notificación al demandado y pantallazo con demanda, anexos y auto admisorio.

Gracias

Edwin Hernandez
Apoderado

Responder | Reenviar

[Handwritten signature]

Señor:

**JUEZ VEINTIDÓS DE FAMILIA DE BOGOTÁ
E. S. D.**

REF: Privación de Patria Potestad.

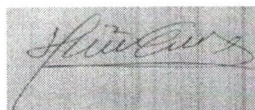
Radicado **2020 – 00591-00**

Demandante: **LADY JULIETH DÍAZ GUEVARA**

Demandado: **JHON JAIRÓ SANABRIA TAUTIVA.**

EDWIN DARIO HERNÁNDEZ NAVARRO, en mi calidad de apoderado de la demandante, señora **LADY JULIETH DÍAZ GUEVARA**, respetuosamente me permito allegar a su honorable despacho, el pantallazo del correo electrónico del demandado con la notificación del envío de la demanda, anexos y auto admisorio de la demanda.

Atentamente,



EDWIN DARIO HERNÁNDEZ NAVARRO
C.C 80.456.653 de Nimaíma Cundinamarca.
T.P. 175.291 del C.S de la J.



Edwin Hernandez <edwinhernandezn@gmail.com>

NOTIFICACION AUTO DDA Y ANEXOS RAD 2020-591

1 mensaje

Edwin Hernandez <edwinhernandezn@gmail.com>
Para: jhonseven1985@hotmail.com

11 de febrero de 2021, 11:08

Buen dia Jhon:

Anexo envío auto admisorio de la demanda, demanda y anexos, donde se da el término de 20 días para que ejerza su derecho de defensa.

Gracias

Edwin Hernandez
Abogado

 **NOTIFICACION AUTO DDA Y ANEXOS.pdf**
888K



TRASCADO EN SIEMPRE

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Bogotá, D. C. 11 MAY 2021

REF: PRIVACION PATRIA POTESTAD

No. 110013110022-2020-00591-00

Se tiene en cuenta la notificación electrónica realizada al demandado, y que éste guardó silencio.

Integrado el contradictorio, se DISPONE:

1°. Señalar el día 15 del mes de julio de 2021, a la hora de las 3:30, para que tenga lugar la audiencia prevista en los artículos 372 y 373 del C.G.P., diligencia en la que se adelantarán los demás asuntos dispuestos en la norma citada.

Se advierte a las partes y apoderada, que la inasistencia injustificada a esta audiencia, acarreará las sanciones procesales previstas en el núm. 3° y 4° del artículo 372 del C.G.P.

2. Conforme lo dispone el artículo 372 del C.G.P. se procede al DECRETO DE PRUEBAS.

Parte demandante.

Documentales: Téngase como tales las aportadas con la demanda.

Testimoniales: Escúchese la declaración de los parientes de la niña, por línea materna, solicitadas en el acápite de pruebas, quienes deben comparecer en la fecha y hora señalada en el primer punto de la presente providencia.

Interrogatorio de parte: Se decreta el interrogatorio de parte que deberá absolver el demandado, en la forma solicitada.

Parte demandada:

No solicitó pruebas.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
JUEZ

Ggca/